



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA
Nº EXPTE.:	38-25
FECHA:	17 / 07 / 2025
FOLIO:	
FIRMA:	

Dra. Ariana Edith Ali
Sec. Concejo Deliberante
Villa Allende

Villa Allende 15 de Julio de 2025.-

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación:
“PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 14 DE JULIO EL CORRIENTE AÑO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y LA EMPRESA E.V.N. S.A.”

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 178

PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO SUSCRITO CON FECHA
14 DE JULIO EL CORRIENTE AÑO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE Y LA EMPRESA E.V.N. S.A.

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 14 de Julio del corriente año, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la Empresa **E.V.N. S.A.**, CUIT N° 33-69846557-9, mediante el cual se acuerda la compensación a favor de la Municipalidad de Villa Allende, por la rescisión con causa de obra adjudicada a la Empresa E.V.N

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la Empresa **E.V.N. S.A.**, CUIT N° 33-69846557-9, representada en por su apoderado, el Sr. Plácido STASSUZZI, D.N.I. N° 13.141.380, establece la forma de compensación a favor de la Municipalidad de Villa Allende, por la rescisión con causa de obra adjudicada a la Empresa E.V.N

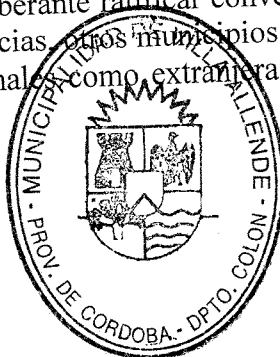
Que la empresa E.V.N. S.A. resultó adjudicataria de la Licitación para la Obra "EJECUCIÓN DE INGENIERÍA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA 7.380 M2 DE CORDÓN CUNETA, BOCA CALLES Y DESAGUES EN B° JARDÍN EPICURO" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, mediante Decreto N° 238/24, por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta C/88/100 (\$ 298.588.980,88).

Que la Municipalidad de Villa Allende entendió que la contratista EVN S.A. ha incurrido en reiterados incumplimientos contractuales y en la ejecución defectuosa de los trabajos por lo que mediante Decreto N° 108/25, se dispone la rescisión con culpa de la contratista, ordenando proceder al recupero del anticipo financiero no amortizado, cuanto a la ejecución de la póliza de garantía del contrato, y el inicio de acciones legales en contra de la contratista.

Que la situación considerada anteriormente, dá lugar a la celebración del convenio, lo que resguarda los intereses de la Municipalidad, y ofece la posibilidad de obras en sectores que así lo demandan.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

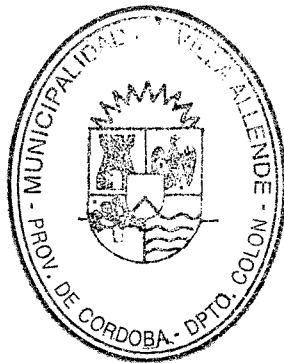
PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 179

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°/25**

Artículo 1°: RATIFICAR el Convenio suscripto con fecha 14 de Julio del corriente año, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la Empresa **E.V.N. S.A.**, CUIT N° 33-69846557-9, mediante el cual se acuerda la compensación a favor de la Municipalidad de Villa Allende, por la rescisión con causa de obra adjudicada a la Empresa E.V.N que en dos (2) fojas útiles, se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: De forma.-

MANUEL LUIS DE PALACIOS
SECRETARIO DE PLANIFICACION
GENERAL Y MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



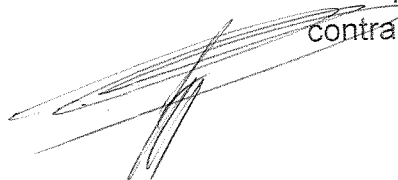
CP. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

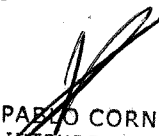
ACUERDO COMPENSATORIO MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE --
E.V.N. S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, CUIT N° 33-65057573-9, con domicilio en Av. Goycochea N° 586, Villa Allende, representada en este acto por el Sr. Pablo M. Cornet, D.N.I. N° 29.063.010 en su carácter de Intendente, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y **E.V.N. S.A.**, CUIT N° 33-69846557-9, con domicilio en calle Serapio Ovejero N° 4.280, Barrio Liceo III Sección, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su apoderado, el Sr. Plácido STASSUZZI, D.N.I. N° 13.141.380, por la otra, en adelante la CONTRATISTA, convienen en realizar el presente convenio, que se registrá por las disposiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

- I. Que la empresa E.V.N. S.A. resultó adjudicataria de la Licitación para la Obra "EJECUCIÓN DE INGENIERÍA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA 7.380 M2 DE CORDÓN CUNETA, BOCA CALLES Y DESAGUES EN B° JARDÍN EPICURO" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, mediante Decreto N° 238/24, de fecha 11 de Diciembre de 2.024, por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta C/88/100 (\$ 298.588.980,88).
- II. Con fecha 19 de diciembre de 2024 se celebró el contrato respectivo entre la Municipalidad de Villa Allende y la firma adjudicataria, acompañando esta última la póliza de cumplimiento contractual emitida por la compañía El Norte S.A.
- III. En el transcurso de la ejecución de la obra, la contratista EVN S.A. ha incurrido en reiterados incumplimientos contractuales y en la ejecución defectuosa de los trabajos, los cuales fueron debidamente constatados por la Inspección y Control de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, conforme da cuenta el Libro de Órdenes de Servicio.
- IV. Tales circunstancias encuadran en la causal de rescisión prevista en el Artículo 63 inciso a) de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas, que habilita a la Administración a resolver el contrato en caso de negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el incumplimiento respecto de lo previsto en los artículos 11°, 19°, 20° y 32° del Pliego Particular de Condiciones de la obra.
- V. Con fecha 03.06.25, se dicta el Decreto N° 108/25, por medio del cual se dispone la rescisión con culpa de la contratista, ordenando proceder al recupero del anticipo financiero no amortizado, cuanto a la ejecución de la póliza de garantía del contrato, y el inicio de acciones legales en contra de la contratista.


MANUEL LUIS DE PALACIOS
SECRETARIO DE PLANIFICACION
GENERAL Y MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE


Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

- VI. Que, a los fines de evitar se proceda al recupero del anticipo financiero no amortizado, cuanto a la ejecución de la póliza de garantía del contrato, y el inicio de acciones legales en contra de la contratista, E.V.N. S.A. ofrece al Municipio la ejecución de obras en contraprestación, por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.499.147,71-); propuesta que es aceptada por la Municipalidad de Villa Allende.
- VII. A los fines previstos en punto anterior, las PARTES celebran el presente Convenio de Compensación, mediante el cual acuerdan las obras a ejecutar por la Contratista.

En virtud de los antecedentes mencionados en forma precedente, las PARTES convienen lo siguiente:

PRIMERA: La CONTRATISTA se obliga a llevar adelante los trabajos consistentes en la construcción del pavimento de hormigón de la calle Potrerillo, en su totalidad, situada en Barrio Español de la ciudad de Villa Allende. Dicha calle posee aproximadamente 140 metros de longitud y 4,5 metros de ancho promedio. Consta con los cordones cunetas materializados, por lo que se deberá pavimentar con hormigón (H-25), de 15 cm de espesor, la totalidad del ancho comprendido entre estos, y garantizar un mínimo de un 1,5% de pendiente transversal.

A los fines de la Obra, en cuanto a las especificaciones técnicas del trabajo a realizar, cabe destacar que tendrán vigencia las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de la licitación que se le adjudicara a la empresa y contrato de fecha 19.12.24, que como anexos se acompañan al presente. De esta forma se deberá ejecutar: una subrasante a -30cm de la cota del cordón cuneta, y una base granular a -15cm de la misma cota. Asegurando así un paquete estructural de 20 cm de subrasante, 15cm de Base granular y 15 cm de Hormigón.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD llevará a cabo la comunicación y difusión de desvíos y la colaboración con el personal de seguridad ciudadana.-----

SEGUNDA: Las PARTES convienen que el costo de los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la Obra, son a cargo de la CONTRATISTA.

Las PARTES establecen, asimismo, un plazo de ejecución de la obra de 45 días, desde la firma del presente convenio.

La Municipalidad de Villa Allende se compromete a abonar el Certificado de Obra N° 5 que quedó pendiente de pago por la ejecución de la Obra licitada, esto es, "EJECUCIÓN DE INGENIERÍA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA 7.380 M2 DE CORDÓN CUNETAS, BOCA CALLES Y DESAGUES EN B° JARDÍN EPICURO" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIDOS (\$ 8.190.448,22.-), al momento de que se haya realizado el primer tramo de base granular ejecutado y ensayado, con un plazo de pago máximo a quince días de presentada la factura.-----

TERCERA: Una vez cumplimentada la totalidad de la Obra que por este Acuerdo la CONTRATISTA se obliga, nada tendrá para reclamar la Municipalidad de Villa Allende en referencia a la Licitación adjudicada a la Contratista, y rescindida por culpa exclusiva de la misma.

Asimismo, la Municipalidad hará la recepción de la Obra, prestando conformidad a la misma, y procederá a la devolución de las pólizas de seguro y de caución oportunamente contratadas por la empresa E.V.N. S.A. para la Obra licitada y adjudicada a la misma.

También se procederá a la devolución de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO (\$ 4.843.797,88.-), en concepto de Fondo de reparo por la Obra oportunamente licitada y adjudicada. La Factura por dicho monto se emitirá contra Acta de recepción de los trabajos, emitido por la Inspección de la Municipalidad.-----

CUARTA: El incumplimiento por parte de la Empresa a los plazos previstos en el presente, cuanto a las especificaciones técnicas y entrega de la obra, y/o a cualquiera de las obligaciones que emergen de este CONVENIO, cuya mora operará en forma automática, facultará al Municipio a declarar resuelto de pleno derecho este contrato, dejando sin efecto lo pactado. -----

QUINTA: APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.

El presente Convenio se celebra "*ad referéndum*" de su aprobación por parte del Concejo Deliberante, por lo que las partes dejan entendido que todos los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo tendrán vigencia y se tornarán exigibles a partir de dicho momento. No obtenido el referéndum, el presente Acuerdo quedará sin efecto, recuperando cada parte la posición jurídica y los derechos que tenía antes de la firma de este Acuerdo.-----

SEXTA: Para cualquier diferendo que pudiere surgir en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes renuncian al fuero federal y/o a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles y se someten a la jurisdicción de los

Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio que figura ut-supra.-----

En fe de lo expuesto y para su cumplimiento, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Villa Allende, a los 14 días del mes de Julio de dos mil veinticinco. -


EYN S.A.
Ing. Plácido Stassuzzi
Presidente


MANUEL LUIS DE PALACIOS
SECRETARIO DE PLANIFICACION
GENERAL Y MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE


Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE